



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPP/A

Tayabamba, 25 de noviembre de 2024

VISTO: El Informe N° 1931-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, e Informe N° 2301-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, “Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y literal d) del artículo 42° de la ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme al Decreto Legislativo General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de Presupuesto, o decretos.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 007-2024-MPP-T/CM se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024 de la Municipalidad Provincial De Patate - Tayabamba, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señaladas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45° modificación presupuestaria, señala lo siguiente: “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional; y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° modificación presupuestaria en el nivel Institucional, Numeral 46.1 señala lo siguiente: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPP/A

Que, la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-202-EF/50.01, en su artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-202-EF/50.01, en su artículo 28° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 3 638,209.00 (Tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos nueve con 00/100 soles) a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica;

Que, mediante el informe N° 1931-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la aprobación de notas a nivel institucional por mayores ingresos en el rubro 08 Impuestos Municipales.

Que, mediante Informe N° 2301-2024-MPP-T/UP-CABS, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de notas a nivel institucional por mayores ingresos en el rubro 08 impuestos municipales, de acuerdo a la Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios, según Nota N° 000000000467, por el monto de S/. 38,362.00.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Patate, Departamento de La Libertad, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 38,362.00 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 00/100), según nota N° 000000000467, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPP/A

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
SUB ESPECÍFICA	1.4.14.13 PREDIAL- -REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	S/.25,406.00
	1.1.21.21 ALCABALA	S/.12,956.00
TOTAL INGRESOS		S/. 38,362.00
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	130801 Municipalidad Provincial de Pataz-Tayabamba	S/. 38,362.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES	S/. 27,862.00
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO	S/. 27,862.00
ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	S/. 27,862.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 27,862.00
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 27,862.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	S/. 10,500.00
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO	S/. 10,500.00
ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA	5000690 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	S/. 7,900.00
GENERICA DE GASTO	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/.1,200.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/.6,700.00
ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA	5001078 PROMOCIÓN DEL COMERCIO	S/. 2,600.00
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 2,600.00
TOTAL PLIEGO		S/. 38,362.00

ARTICULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, finalidades u unidades de medida.

ARTICULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las notas correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia de la presente resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presenta dentro de los 05) días calendario siguientes de su aprobación a los organismos señalados





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
DATA 7

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPP/A

en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

